



100 — 22 — 100

Madrid a 12 de Diciembre de 1799.

En su Ayuntamiento.

Informen el Sr. Pica  
Comisario del Quarter y  
el Arquitecto mayor.

Yo el Sr. J. J.

Cumpliendo con  
el anterior Acuerdo  
de 12 de S. J. he vis-  
ta, y reconocido la  
alineacion que de-  
beria observarse pa-  
ra la Nueva com-  
munion del cast-  
ro de Fachada  
q. por ahora solia

Yo el Sr. J. J.

X-55-106

Don Ramon de Noya, Coronel del  
Ejercito de V. M. como mejor procede  
hace presente que es dueño de una  
Casa Calle de la Puebla, ala de la  
Vola venalada con el N.º 1.º Man-  
zana hos; y teniendo necesidad de  
hacer varias obras interiores para  
el mejor uso de la finca y vivienda  
del exponente, y su familia, que  
solo intenta quede conveniente por  
ahora, por que la suma escasa de  
el dinero efectivo que generalm-  
te se experimenta en el dia, no le  
permite admitir para executar  
el todo de la idea, o diseno que  
presenta al arquitecto D. Juag-  
e al Sr. Pica, y lo vi hacer lo que  
da por haber q. cubrir en ella, cubri-  
la y asegurarla, estando pronto

Ayuntamiento de Madrid

todo quanto V. M. tenga por

ta habex executar el Tme  
resado de esta solicitud en  
la Poreion q. expresa, defan  
do para mas adelame el com  
pero de toda ella, y present  
diendo su Verificacion con  
axeglo ala demonstracion  
del adjunto Diseno que  
acompana, firmado por el  
Profesor D. Joaquin del Riego  
Pico, q. igualm. se recono-

cido, como encargado de la obra; y hallo habria  
de guardarse una perfecta linea recta en los  
cientos v. y un p. y cinco ocravos q. tiene de  
exterior la citada factrada con los dos punto  
a los Angulos o esquinas de aquella Mani.  
reubtrando los tres anchos de Bocas calle  
en la de la Puebla, y la Bola de los mismos  
v. y cinco p. que ahora tiene; y por con-

a conuuar la obra q. se  
halle con medios suficientes  
para ello. por tanto  
ca e  
M. V. G. Supp. q. tenien  
presentado el diseno  
dixida concedele la compe  
te licencia prebioz. los Inf  
ma Correspondencia: en q  
recivira mxid. con justicia  
que espesa y para ello  
Madrid y Dia 4 de 1799.

Ramon Moya  
de la Torre  
R

seguencia establecida tra alineacion para  
toda la construccion sucesiva sobre ella se  
replantea, y elevara el unico trazo de los  
treinta y dos p. de longitud a que por ahora  
se pide el Suplicante, observandose las precisas  
& indispensables prevenciones sin el menor  
estudim<sup>to</sup> ni disimulo, de que se caie, y caie  
el correspond<sup>te</sup>. Cimiento de buena mampos-  
teria fundado en terreno firme, dandole  
suficiente profundidad, y el grueso de quatro  
p. tra. el empu de la calle, a donde haciendo  
los terrallos de medio p. por cada lado, se en-  
tara Local de Cantaria completa, y de buen  
gran, de tres Tadas descubiertas por lo me-  
nos, continuando sobre el el resto de altura  
con buena fabrica de Albañileria, y Arco de  
lo propio en todos los huecos, sin humbraler  
ni entramados algunos de madera, por ningun  
pretexto ni motivo, conservando en el Piso  
bajo el indicado grueso de tres p. y haciendo

por lo interior en cada uno de los oros un qu-  
arto de p. de Merallo; de su parte, que en el ultr-

Quarenta maravedis.

**SELO CVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, ANO DE  
MIL SECCIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.**



mo, y a recibia el Alcas, re-  
sulta con el de dor p. y tres  
quartos; de su parte coronada  
con el hecho de madera  
labrada a Saetino, y comp.  
de modillones proporcionados,  
solera, tocadura, y corona,  
puerto canaton de hoja de  
laton bien afianzado, que se  
cose, y vierta las aguas  
del cubierto; cuyas Bogui-  
llas, Caballeres, y Redoblons.  
se recibiran, y aseguraran  
con Fero, igualm. que las  
Boardillas; situandolas

segun Arte dentro del querso de la Pared sin  
Antepecho alguno blado; quedando incluidas

en el querso las Refas lumbreras, y no excediendose con el  
buelo delas del Piso bajo de dos à tres dedos, y el delos Balco-  
nes en el Pral. de media vara, sinque los intervalos delos  
Balaustray en estos, y delos muros en las otras, superen de  
seis dedos, quedando las hembras sin m<sup>ax</sup>. dist. q. tres pier-  
ni menor de dos, dandoles à aquellos la altura de tres pier-  
y medio à quatro, y dexando todas las Patillas recibidas una  
tercia en el querso dela Pared; no poniendo Barriente, ni Pel-  
dano bolado en las Puercas, cuyas jas abriràn hacia el inte-  
rior dela Posesion, como tampoco otras algun embaraxo à el  
transito publico; por ultimo, sepondrian en toda la estension  
dela Azera Loray de piedra Beasqueña solida, y de buen  
grano, de tres p. de ancho por medio de querso, sin lumbrer-  
ra alguna de nueva, y se revocaria el esterior decentem<sup>te</sup>  
arreglado à un orn. propio de constancion; debiendo dar avi-  
so al S. N. el Intex. en estando sentido el Localo de ante-  
ria para q. se sirva mandarlo reconocer; segundo aviso, en  
trallandose la Nueva constancion à media altura dela to-  
tal; y tercero, quando vaya à los remates, à fin de que prac-  
ticandose ig. Dilig. por ellos conve haberse cumplido y obser-  
vado quanto **C. S. N.** tenga por con<sup>te</sup>. resolver, y determinar  
en el particular, con la forzosa responsabilidad de reponer,  
y arreglar à costa de qualq. <sup>ra</sup> Dependion y remision. log.  
asi no estubiere: Igualm<sup>te</sup> habria de cumplirse quanto  
ya se tiene prevenido por el Sr. Comisario para la pea-  
manencia delas fachadas viejas en otra Posesion inte-  
rior cumple el Intex. <sup>do</sup> con la total refabricacion se

gun resulta de los Exped. e Informes particulares de  
-do por car. de S. en aquel entonces: Fei loq. puado in  
formar al S. en el Armo. Mad. 23. de Diz. de 1793.

Juan de Villanueva  
H. mo

El Comisario de Quartel no tiene reparo en q. se conceda la  
dis. q. se solicita, con tal q. se obtiene quanto dice el Arg. mayor  
en su anterior Informe de loq. V. y como siempre disponia  
lo que fuere justo. Mad. 2. de Feb. de 1800.

J. Anguado

Madrid 9 de Enero de 1800.

En su Ayuntamiento

Conceder licencia p. la execucion de estas obras, con  
arreglo a los informes anteced. y a lo demas q.  
Madrid tiene prevenido y mandado anteriormente.  
me. en los particulares -

De

Aha. en lo mismo.



1881  
Folios 100-101  
En el tomo 100

que mandan sobre el punto de las impresiones que se han de hacer en  
esta ciudad de Madrid en aquel momento. En lo que se ha de hacer en  
forma de libelo en el punto de Madrid. 25 de Diciembre de 1779.

Juan de Villaverde  
Alf. de M. de

Comunicacion al Sr. Alcalde de Madrid para que se acuerde la  
orden de las impresiones que se han de hacer en esta ciudad de Madrid  
en el punto de las impresiones que se han de hacer en esta ciudad de Madrid  
en el punto de las impresiones que se han de hacer en esta ciudad de Madrid  
en el punto de las impresiones que se han de hacer en esta ciudad de Madrid

Madrid 25 de Diciembre de 1779.

En su Ayuntamiento.

Concedida licencia para la execucion de estas obras de  
arreglo a los informes anteriores. ya lo demas  
de Madrid tiene prevenido y mandado anterior  
en sus partes particulares.

Calle de la Fuelle  
de la del Bolarin

7

1800.

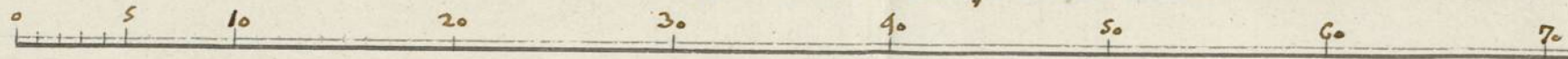




Informado à Madrid  
en 23 de Dic. de 1799

*[Signature]*

Escala de ochenta p.<sup>s</sup> Castellanos



Joaquín del Riego Pica *[Signature]*

Ayuntamiento de Madrid

1-55-106

(2)

Ayuntamiento de Madrid

1-55-106

(2)



7



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El Coronel D.<sup>n</sup> Ramon de Moya ante V.<sup>o</sup>  
Dice: que teniendo por conveniente mudar de  
Profesor para seguir en la Redificacion de una  
casa q. tiene propia en la calle de la Puebla à la  
de la Vola, n.º 3.º Manz.<sup>a</sup> 408, para cuya obra se  
dio la competente licencia en 1.º de Enero de  
este año, ha nombrado para ella à D.<sup>n</sup> Juan  
Cano = = Por lo q.<sup>e</sup>

A. V. S. Supp.<sup>ca</sup> q.º inteligenciado de este nombram.<sup>to</sup> se sir-  
va mandar se entiendan con dicho nuevo  
Profesor qualquiera diligencia q.º puedan  
ocurrir en orden à aquella Redificacion, pu-

Estoy confon-  
me en ejecutar  
esta obra segun se pidiere.  
Es en justicia q.º pido q.  
Juan. Cano

Ramon de Moya

Friguero

Madrid 5.º de Junio de 1800.

En su Ayuntamiento.

Queda Madrid entera = =

1-55-106



Escritura notarial

DE MIL Y OCHO CENTOS  
CIENTO MARAVEDIS, 488  
DEL CUARTO, 074.



El Coronel D. Juan de Arce  
que tenia por comendador mayor de

proferir para regir en la Real Audiencia de  
esta villa de Madrid en la calle de la Huelga a la  
de la Uta n.º 408 para que en esta  
de la comendación de esta villa de Madrid  
este año ha nombrado para ella al Sr. Juan  
Cano = Por lo que

A. U. de D. D. intercomendado de esta villa de Madrid

no mandamos se entienda con dicho  
proferir qualquier diligencia de  
ordenar en orden a aquella Real Audiencia de

D. Juan de Arce  
Coronador

Escritura de D. Juan de Arce  
Escritura de D. Juan de Arce  
Escritura de D. Juan de Arce  
Escritura de D. Juan de Arce



Para despachos de oficio quatro meses.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. 2

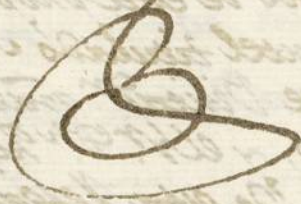
1-55-106

*(H)* Don Pedro Caldero, Emo. del Rey Nuestro Señor  
Viceroy y del Colegio de esta Villa y Corte de Madrid, de sus Reales  
y Municipales de ella, y habilitado para la formacion de Policia  
de la misma.

Doj. fee. me estando la tarde de este dia en la sala numerada  
primera, mamana quatrocientos ocho, de la Plaza de la  
de la Bola, perteneciente segun parece al Sr. D. Ramon  
de Alaya; el Sr. D. Pedro de San Juan, Cavallero Regidor del Ayuntamiento  
de esta propia Villa y Comis. con aprobacion del Sr. D.  
del Cuartel titulado Santo Domingo; D. Martin Lopez de Sotillo  
Fomento Vicario. qual de Policia, el Sr. D. Juan de Sotillo  
Jaxeno, y el Sr. D. Juan de Villanueva Jax. mayor de  
S. M. y de esta referida Villa y ay. fuente, mande. S. M.  
que se presencie a los Plazos y dueños de la nueva obra  
q. se intenta construir firmados al parecer de el Sr. D. Pedro  
y Mag. del Pueblo de ella q. tambien se hallaba presente  
y parece la ha de dirigir, medirse y alinear las fachadas  
de aquella de forma que queden arreglada a Policia y  
ala dñima R. N. Resolucion de S. M. sobre aumento de  
habitaciones en esta parte; en consecuencia, p. ante  
mi el Sr. D. Juan de San Juan tomando los apuntes, ad-  
vertencias y medidas q. se parecieron oportuna, las  
quales resultaran del inf. y declaracion q. tiene  
q. dar a continuacion del dñendo de Madrid, puesto a la  
solicitud de la parte; y a orden de S. M. previene al citado  
Alcaldes Director, no principiare la obra en el interior  
q. no roben las correspond. de el Ayuntamiento  
de esta dha. Villa, y coneguida, mientras dure aquella  
no ha de dejar en la calle tierra, cascote ni escombros q.  
embaracen el transito publico, antes bien todo lo q.  
dos limpia y baxida, lo q. es oportuno cumplir con  
tambien el correspond. de la equidad de la obra y caso  
q. cese en la dñecion dar parte inmediatamente a S. M.

El Ayuntamiento de G. G. C. S. D. provea lo que estubo  
oportuno; En cuyos terminos se finalizo este acto  
y operacion q. a mandado del referido Sr. Conde  
y para q. como en la Secretaria del Ayuntamiento  
y corresponde lo tengo q. F. Ferrer. y L. Pons  
y firmo. Mad. diez y seis de Diciembre  
de mil setecientos ochenta y tres

San. Rodriguez  
& Calleja





110, 7. so fa e...

... en el ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

...  
...  
...  
...

...